



I.E.R PRESBITERO MARIO ÁNGEL  
DANE: 205055000281  
Resolución de aprobación S201500299016 de 01/10/2015  
Resolución de nuevas sedes anexas S2017060041375 de 20/02/ 2017.  
NIT 901375255-9

## ESTUDIOS PREVIOS

### **REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (JULIO A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA**

En cumplimiento de lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2012, y normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

**NOMBRE DEL PROYECTO:** SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (JULIO A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA

**FECHA:** 30 de junio de 2026

**CLASE DE CONTRATO:** SERVICIOS

De conformidad a lo establecido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y normas concordantes, se procede a expedir el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad:

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (JULIO A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA

Se espera que haya oferentes que cumplan ya sean una persona Natural o jurídica que cuente en su patrimonio y conocimiento para cumplir con dichas necesidades

#### **2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:**

SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (JULIO A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA



### 3. ALCANCE:

SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (JULIO A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA

### 4. DESCRIPCION DETALLADA DEL PROYECTO

UN	CANTIDADES	DETALLE
1	1	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (JULIO A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA

### 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 (JULIO A DICIEMBRE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO MARIO ANGEL DEL MUNICIPIO DE ARGELIA, ANTIOQUIA	84111500

### 6. FORMA DE PAGO

La I.E.R. PRESBITERO MARIO ANGEL, cancelará dicho contrato a la entrega de los servicios recibidos, mediante transferencia electrónica.

### 7. PROCESO DE SELECCIÓN - MODO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En la selección del contratista se tendrá en cuenta experiencia, reconocimiento, calidad en el servicio y el menor valor ofertado en la cotización.

### 8. MODALIDAD DEL CONTRATO

Por la cuantía y el objeto del contrato se someterá para su celebración mediante contrato directo.



## 9. Obligaciones del Contratista

- Mantener fijos los precios ofrecidos, durante la ejecución del contrato.
- Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización del presente contrato.
- Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual.

## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se desarrollará en el municipio de ARGELIA en la, I.E.R PRESBITERO MARIO ANGEL

## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos fiscales el presente contrato tendrá un valor estimado de Tres millones de pesos (\$3.000.000)

## 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N°10

## 13. INTERVENTORIA

Estará a cargo de Yuly Yohana Franco Marulanda

## 14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado de paz y salvo en aportes al Sistema de Seguridad Social (para contratos de servicios) del proponente y sus empleados o Copia del pago de SEGURIDAD SOCIAL.
- Fotocopia de la cédula del contratista o representante legal.
- Certificado de antecedentes de la procuraduría no mayor a 3 meses.
- Certificado de antecedentes de la contraloría no mayor a 3 meses.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía) no mayor a 3 meses.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de la junta central de contadores vigente

## 15. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1510 de 2013, por lo tanto, se aplicará la modalidad de contratación directa por de adquisición de materiales para institución educativa profesionales, con los siguientes fundamentos:

La I.E.R PRESBITERO MARIO ANGEL, es un ente público de orden educativo, en adelante para todos los efectos de este documento se denominará I.E.R PRESBITERO MARIO ANGEL, cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente CONTRATACIÓN DIRECTA.



## **16. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

El contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de Persona jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la Sociedad

## **17. RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA**

El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos

El contratista deberá asumir respecto de su personal los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones y salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Igualmente deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar la certificación señalada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cada vez que se lo requiera la Entidad, por cuanto es un requisito previo para los pagos (Art. 23 Ley 1150 de 2007).

El transporte, desplazamiento y alimentación de los asesores utilizados para las labores de instalación, implementación y capacitación serán cubiertos por el Contratista.

La Entidad podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios (dentro de la Ciudad) y horarios que haya establecido para las actividades del contrato y el Contratista se obliga de conformidad con dichos cambios. Previamente, y con mínimo dos (2) días de anticipación a la fecha prevista para la actividad, la Entidad notificará por escrito los cambios mencionados.

*Alber Andrei Zuluaga G.*  
**ALBER ANDREI ZULUAGA GALEANO**  
**RECTOR**  
**I.E.R PRESBITERO MARIO ANGEL.**